



Área que clasifica.- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Identificación del documento.- Versión pública de la actualización de la Licencia Ambiental Única Número LAU-09/1056-2017 contenida en el Oficio número DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00159 de fecha 5 de junio de 2017.

Partes clasificadas.- Numerales 1 y 2, Tabla 1, Condicionantes Cuarta numerales I y II y Octava. Capacidad de producción, métodos y equipos.

Fundamento Legal.- Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Razones.- Es información considerada secreto industrial. No sujeta a temporalidad.

Firma del titular

M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia de la Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, previa designación mediante Oficio DGGCARETC/390/2017 de fecha 7 de julio de 2017, firma el Lic. Luis Fernando Lahud Flores, Subdirector de Evaluación Económica y Financiera.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 287/2017 emitida el 12 de julio de 2017.



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00159

Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, a favor de la empresa **DESARROLLOS AMBIENTALES FORESTA, S.A. DE C.V.**, mediante el oficio No. DGGIMAR.710/006053 de fecha 18 de agosto del 2015.....

- 4. Autorización para el tratamiento de residuos peligrosos N° 15-V-38-15, emitida por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, mediante el oficio N° DGGIMAR.710/006747, de fecha 10 de septiembre del 2015, con una vigencia de 10 años.....
- 5. Autorización para la incineración de residuos peligrosos N° 15-VI-58-16, emitida por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, mediante el oficio N° DGGIMAR.710/009723, de fecha 20 de octubre del 2016, con una vigencia de 10 años.....

Se expide a la Empresa **DESARROLLOS AMBIENTALES FORESTA, S.A. DE C.V.** la presente:.....

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA N° LAU-09/01056-2017

La Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

PRIMERA.- Esta Licencia ampara el funcionamiento y operación de la empresa **DESARROLLOS AMBIENTALES FORESTA, S.A. DE C.V.**, ubicada en Calle Nayat Sin número, Colonia San Nicolás Tetepantla, C.P. 55955, Municipio de Axapusco en el Estado de México, con Número de Registro Ambiental DAF1501600004(*), que se dedica al tratamiento e incineración de residuos peligrosos, con una capacidad instalada anual como se describe en la Tabla 1.

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original. No se garantiza la exactitud de la información contenida en este documento. Para más detalles consulte el documento original.

Handwritten signature

Este número deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que se realice ante la SEMARNAT.

Handwritten signature



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.00159

Tabla 1. Capacidad instalada anual de manejo (Continuación...)

[Large yellowed-out table area containing the main content of the document, which is illegible due to fading and scanning quality.]

SEGUNDA.- La presente Licencia Ambiental Única se expide por única vez en tanto la empresa **DESARROLLOS AMBIENTALES FORESTA, S.A. DE C.V.** no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada. Si es este el caso deberá solicitar una nueva Licencia. Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o se requieren manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes correspondientes.....

TERCERA.- La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.....

CUARTA.- La operación y funcionamiento de la empresa **DESARROLLOS AMBIENTALES FORESTA, S.A. DE C.V.**, deberán ajustarse de manera permanente y en lo que corresponda a las Autorizaciones en materia de

EquiH gpeken'Uestpg'
Ipi'sundicti'kgf'co gpgq'
Ct'Wsuq'338't'lo g'
r'itich'f'g'u'Ngl'f' gpgter'
fg'Nepur'et'gpekt'f' C'esgaq'
c'ic'k'p'ato'celop'RAditec.'
Ct'Wsuq'335't'cecelop'K'g'
u'Ngl'f'g'f'g'at'f'g'
Vucur'et'gpekt'f' C'esgaq'
u'k'p'ato'celop'RAditec.'
Ct'Wsuq'41'g'u'Ngl'f'g'u'
R'g'f'et'f'g'f'antien'
Ct'Wsuq'37'f' D'K'f'
f'cecelop'K'f'g'u'Ngl'
f' gpgter'f' g'f'co'ok'it'k'
G'g'p'at'k'at'f' u' R'g'g'p'at'p'
c'at'f'co' d'ig'p'at'f' E'co'Wsuq'K'f'
N'g'g'co' g'p'g'q'u'V'k'f'ulo'q'
Q'ec'x'q' V'k'f'ulo'q'
P'ag'g'g' E'w'f'ic'f'ulo'q'f'
E'w'f'ic'f'ulo'q' E'w'v'q'f'g'
E'co'Wsuq'X'K'f'g'g'u'
N'g'g'co' g'p'g'q'u'f' g'p'g'co'p'ap'
o'c'at'f'g'f' E'w'f'ic'f'ulo'q'f'
F'g'u'ent'f'ic'ce'lo'p'f'g'f'c'
k'p'ato'celop'f'g'f'c'
u' C'at'f'g'p'at'f'g'
X'g'f'g'p'g'p'RAditec'f'



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.00159

Impacto Ambiental y Riesgo Ambiental siguientes, emitidas por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental:

- I. Autorización en materia de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, a favor de la empresa **DESARROLLOS AMBIENTALES FORESTA, S.A. DE C.V.** para el proyecto denominado **SGPA/DGIRA/DG/02045** de fecha 20 de marzo del 2014.
- II. Autorización en materia de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, a favor de la empresa **DESARROLLOS AMBIENTALES FORESTA, S.A. DE C.V.** para la modificación al proyecto denominado **OTICIO NO. SGPA/DGIRA/DG/08230** de fecha 1° de octubre del 2014.

QUINTA.- DESARROLLOS AMBIENTALES FORESTA, S.A. DE C.V., deberá remitir a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, a través del Espacio de Contacto Ciudadano, su Cédula de Operación Anual de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, así como de los Artículos 9°, 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes..

SEXTA.- En observancia al Artículo 109 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a los Artículos 9° y 18 de su Reglamento en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, la empresa **DESARROLLOS AMBIENTALES FORESTA, S.A. DE C.V.** deberá sujetarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013, que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

SÉPTIMA.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa **DESARROLLOS AMBIENTALES FORESTA, S.A. DE C.V.**, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 13 fracción II, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables.

OCTAVA.- **leberá** cumplir con la NOM-098-SEMARNAT-2002, Protección ambiental-Incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes.

NOVENA.- La empresa **DESARROLLOS AMBIENTALES FORESTA, S.A. DE C.V.**, deberá estimar, mediante metodologías comúnmente utilizadas, tales como la aplicación de factores de emisión, datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos, las emisiones de H₂SO₄ y NaOH provenientes del Tratamiento fisicoquímico de residuos peligrosos y reportarlas en la Cédula de Operación Anual respectiva..

Equipo de trabajo
lpi/sumat
Hacienda de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
3387100 1a. planta
Calle de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Vespertino 15:00 a 18:00 hrs.
Cecilia
Hacienda de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Calle de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
3387100 1a. planta
Calle de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Vespertino 15:00 a 18:00 hrs.
Cecilia
Hacienda de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Calle de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
3387100 1a. planta
Calle de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Vespertino 15:00 a 18:00 hrs.
Cecilia

Equipo de trabajo
lpi/sumat
Hacienda de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
3387100 1a. planta
Calle de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Vespertino 15:00 a 18:00 hrs.
Cecilia
Hacienda de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Calle de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
3387100 1a. planta
Calle de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Vespertino 15:00 a 18:00 hrs.
Cecilia

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00159

DÉCIMA.- La empresa **DESARROLLOS AMBIENTALES FORESTA, S.A. DE C.V.**, deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas

DÉCIMA PRIMERA.- Las descargas de aguas residuales de la empresa **DESARROLLOS AMBIENTALES FORESTA, S.A. DE C.V.**, deberán ser autorizadas por la Comisión Nacional del Agua o la autoridad local correspondiente.....

DÉCIMA SEGUNDA.- El manejo dentro y fuera de las instalaciones de la empresa **DESARROLLOS AMBIENTALES FORESTA, S.A. DE C.V.**, de los residuos peligrosos identificados como: cenizas de incineración y lodos de sedimentación, deberá ajustarse a lo establecido en los Artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a los Artículos aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

DÉCIMA TERCERA.- La empresa **DESARROLLOS AMBIENTALES FORESTA, S.A. DE C.V.**, deberá observar lo establecido en el Artículo 35 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en el cual se establecen los criterios para la identificación de los residuos peligrosos... *B*

En el caso de que la empresa **DESARROLLOS AMBIENTALES FORESTA, S.A. DE C.V.**, deba manifestar otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos según la NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá apegarse al procedimiento señalado en los Artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Así mismo, deberá solicitar la actualización de la presente Licencia.....

DÉCIMA CUARTA.- La empresa **DESARROLLOS AMBIENTALES FORESTA, S.A. DE C.V.**, deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en los Artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.....

DÉCIMA QUINTA.- La empresa **DESARROLLOS AMBIENTALES FORESTA, S.A. DE C.V.**, deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT para el manejo de los residuos peligrosos, según lo establece el Artículo 46 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.....

DÉCIMA SEXTA.- La operación y funcionamiento de la empresa **DESARROLLOS AMBIENTALES FORESTA, S.A. DE C.V.**, deberán ajustarse a las condiciones asentadas en las siguientes autorizaciones:.....

- I. Autorización para el tratamiento de residuos peligrosos N° 15-V-38-15, emitida por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, mediante el oficio N° DGGIMAR.710/006747, de fecha 10 de septiembre del 2015, con una vigencia de 10 años..... *Handwritten signature*



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L-00159

II. Autorización para la incineración de residuos peligrosos N° 15-VI-58-16, emitida por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, mediante el oficio N° DGGIMAR.710/009723, de fecha 20 de octubre del 2016, con una vigencia de 10 años.....

DÉCIMA SÉPTIMA.- La empresa **DESARROLLOS AMBIENTALES FORESTA, S.A. DE C.V.**, deberá acatar lo establecido en el Artículo 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual establece que las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación conforme a lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.....

DÉCIMA OCTAVA.- El incumplimiento de las condicionantes fijadas en esta Licencia, así como a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, y la presentación de quejas en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **DESARROLLOS AMBIENTALES FORESTA, S.A. DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones vigentes aplicables.....

DÉCIMA NOVENA.- Notifíquese el presente resolutivo a la empresa **DESARROLLOS AMBIENTALES FORESTA, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.....

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL

M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica
Q.F.B. Martha García Iván Palermos - Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Guillermo Haro Beltrán - Procurador Federal de Protección al Ambiente. gharoprocurador@profepa.gob.mx
M. en I. Arturo Rodríguez Abitia - Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA. arodrigueza@profepa.gob.mx
Ing. José Ernesto Marín Mercado - Subdelegado de Gestión para la Prot. Amb. Y Rec. Nat. restauracion@em.semarnat.gob.mx
Lic. Ana Margarita Romo Ortega - Delegada de la PROFEPA en el Estado de México. amromo@profepa.gob.mx
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luña - Coordinador de Asesores de la SGPA.
Ing. José Ernesto Navarro Reynoso - Director de Regulación Industrial y RETC. ernesto.navarro@semarnat.gob.mx

Bitácora N°. 09/LU-0042/04/17

APMB/JENR/AJR/TZR/COAO